MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-610-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272 - 7

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 000005 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 4 de enero de 2024 según consta en acta No. 000020 del 5 de enero de 2024, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, por una parte, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARIA DE SALUD** por la otra **AIDA LILIANA VELASQUEZ PARDO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.018.404.561**, en calidad de representante legal del **CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT **832.007.272-7 n**ombrada mediante Decreto 059 del 01 de octubre de 2024 y acta de posesión **del 01 de octubre de 2024** quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E.**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICATORIO N°1** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** número **SS-CDCVI-610-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que entre las partes se suscribió el convenio interadministrativo **SS-CDCVI-610-2024**, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la **CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS M/CTE. ($207.000.000)** cuyo objeto es "***Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios"***, Estipulándose un plazo inicial de ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.) Que el convenio antes mencionado se celebró con la finalidad de apoyar a las instituciones de la red pública: Empresas Sociales del Estado, centros y puestos de salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de consulta externa las 24 horas y jornadas de salud en las especialidades de medicina interna, pediatría y ginecobstetricia, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud. Lo anterior, de conformidad el plan departamental de desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN", el cual tiene como meta la ejecución del proyecto "*fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa ´medico en tu territorio, cuidando tu salud´* en el departamento de Cundinamarca",

4) Que la Dirección de Desarrollo de Servicios realizó un diagnóstico con el fin de identificar las Empresas Sociales del Estado de jurisdicción de Cundinamarca, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), no contaban con servicio de urgencias, servicio de consulta externa 24 horas, ni especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4,5 y 6., dado como resultado la identificación de cuarenta y cinco (45) ESE que se beneficiaran con la asignación de recursos para la implementación del programa "*Medico en tu territorio, cuidando tu salud*".

5) Que se asignaron recursos a la Empresa Social del Estado, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud.

6). Que, el supervisor del contrato solicita modificatorio al convenio del asunto y conforme a las normas establecidas en el Manual de Contratación Decreto No. 161 del 24 de abril de 2024, Capítulo III. Etapa contractual, Numeral 2. Etapa Contractual, Literal i. otras modificaciones, previa solicitud del gerente de la

MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-610-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272 - 7

E.S.E, con el fin de **Modificar** el convenio, la CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

(…) "En mi calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-610-2024 del asunto, de manera atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar respetuosamente se autorice modificatorio, atendiendo la solicitud presentada por el gerente de la E.S.E y conforme a las normas establecidas en el Manual de Contratación, Decreto No. 161 del 24 de abril de 2024, Capítulo III. Etapa contractual, Numeral 2. Etapa Contractual, Literal i. otras modificaciones, previo a tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Secretaria de Salud de Cundinamarca, tiene como meta establecida en el plan departamental de desarrollo 2024-2028, a través del proyecto "fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "médico en tu territorio, cuidando tu salud" en el departamento de Cundinamarca", mediante el cual busca -entre otros-, apoyar a las instituciones de la red pública: Empresas Sociales del Estado, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de consulta externa las 24 horas y jornadas de salud en las especialidades de medicina interna, pediatría y ginecobstetricia, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

Que se priorizó Empresas Sociales del Estado con el fin de que se beneficiaran con la asignación de recursos para la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" mediante un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las ESE que no cuenten con servicio de urgencias, servicio de consulta externa 24 horas, ni especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4,5 y 6.

*Que por consiguiente, se suscribió Convenio Interadministrativo **SS-CDCVI-610-2024,** celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la E.S.E, con el fin de implementar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia , y debido la imposibilidad que tiene la Empresa de financiar directamente la contratación del talento humano, considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento de la Empresa Social del Estado con el objetivo pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los municipios, lo cual realizará mediante la suscripción de convenios Interadministrativos.*

Que es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la E.S.E, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud.

Que teniendo en cuenta la petición del gerente de la E.S.E de octubre 28 de 2024, donde manifiesta:

"La presente tiene como objetivo, el modificatorio de la CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS de la estrategia Medico en tu Territorio, teniendo en cuenta que se dio inicio al convenio durante el año 2024, siendo el departamento de Cundinamarca los pioneros de este programa. Teniendo en cuenta lo anterior durante la ejecución del convenio se ha evidenciado por parte de la Empresa Social del Estado, la necesidad de otorgar los pagos de los servicios prestados por los médicos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes, dado a que estos requieren solventar su manutención de manera oportuna. Situación que ha genero un alto índice de renuncias de los médicos que se encuentran en proceso de arraigo en los municipios.

Lo anterior, convirtiéndose una barrera para la continuidad de la prestación de servicios del personal médico las 24 horas. En aras de agilizar el proceso en los pagos y brindando mejores garantías al personal y a los usuarios junto con las razones anteriormente expuestas, solicito modificar la CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS de la estrategia Medico en tu Territorio, cuidando a tu salud de la siguiente manera:

Forma de Desembolso de Recursos:

*El valor total del presente convenio interadministrativo es de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS M/CTE. ($207.000.000)**, de los cuales:*

MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-610-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272 - 7

*La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS M/CTE ($207.000.000)**, que serán girados a la E.S.E de la siguiente manera:*

El recurso no desembolsado a la ESE correspondiente a la prestación del servicio a partir del acta de inicio de los contratos suscritos entre la E.S.E. y los profesionales del programa, será girado en un único desembolso, lo cual se efectuará a la suscripción del presente modificatorio y la acreditación que la E.S.E se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).

La ESE pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** La ESE se obliga a realizar todas las actividades administrativas, presupuestales, documentales y jurídicas necesarias para garantizar que los pagos de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios suscritos con los profesionales y técnicos del programa "Medico en tu territorio", derivados de la celebración del presente convenio interadministrativo, se realice dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas cuentas de cobro. El plazo acá establecido deberá integrarse en los contratos de prestación de servicios correspondientes.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, la ESE deberá ajustar sus procedimientos internos con el objetivo de simplificar los formatos a exigir a los profesionales y técnicos antes mencionados para el pago de sus honorarios, y asegurar que no se soliciten informes, documentos, o evidencias innecesarias, evitando la duplicidad en la solicitud de formatos, cargue de información en plataformas, matrices o documentación complementaria. De esa forma, debe informarse expresa, previa.clara e integralmente a los contratistas mencionados el listado de los requisitos para el pago de las cuentas de cobro, retirando de tales listados los documentos o exigencias innecesarias y que puedan ocasionar el retraso injustificado en el pago de sus honorarios en el plazo aquí establecido.*

La prestación del servicio de los profesionales del programa "Medico en tu territorio" se verificará mediante el documento en el que conste la prestación del servicio debidamente programado, por lo que no se podrá supeditar para realizar el pago correspondiente, evidencias injustificadas o innecesarias, visto lo notorio que puede resultar la existencia de la debida prestación del servicio o la ausencia de cumplimiento de este. En ese sentido, las cuentas de cobro no deberán ser devueltas o rechazadas alegando causales de mera forma o que obedezcan a requerimientos no previstos en normas superiores o que, en general, afecten la debida prestación del servicio. En caso de devolución de estas, se deberá informar de forma inmediata al contratista acerca de la causal que genere ello, sin que sea posible rechazar o devolver nuevamente la cuenta alegando nuevos requisitos o formalidades, cuando la causal de devolución fuera debidamente subsanada. La ESE, deberá contar con el personal y recursos necesarios para la supervisión adecuada, permanente y eficaz de los contratos de prestación de servicio aquí mencionados, para garantizar que el procesamiento de la información y cuentas presentadas por los contratistas derivados sea oportuna e inmediata.

Las partes acuerdan que, en aplicación del artículo 19 de la Ley 1150 2007, y al interés público que representa la prestación de servicio médico, se deberá dar aplicación al derecho de turno allí consagrado en el pago de los honorarios causados en el marco del programa "Medico en tu territorio".

***PARÁGRAFO TERCERO**. Las partes acuerdan que, las ESE, en todo caso, no podrá justificar la demora en el pago de los honorarios aduciendo la no transferencia de los recursos del Departamento de Cundinamarca, siendo su obligación ajustar su PAC para garantizar el cumplimiento de la ejecución y pago de los contratos de prestación de servicios realizados con los profesionales y técnicos del programa "Medico a tu territorio", teniendo en cuenta que la firma de los contratos derivados del presente convenio, han de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que amparan la obligación económica y que por ende, viabiliza su pago efectivo. De tal forma, la ESE adoptara las medidas presupuestales que conforme el ordenamiento resulte procedentes, para garantizar la disponibilidad de recursos de cara a la materialización de los pagos aquí referidos.*

***PARÁGRAFO CUARTO**. El no pago de los honorarios en la forma acá prevista implica un incumplimiento sustancial del convenio suscrito con el Departamento y dará lugar a su terminación y la devolución de los recursos no ejecutados y debidamente transferidos."*

Que así las cosas, es necesario realizar el modificatorio de la CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS de la estrategia Medico en tu Territorio, cuidando a tu salud."

MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-610-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272 - 7

Que, en cumplimiento a lo previamente enunciado, me permito dar concepto favorable para realizar modificatorio. a la Cláusula sexta del convenio Interadministrativo SS-CDCVI-610-2024 celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la E .S.E, la cual quedará así:

***"CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor total del presente convenio interadministrativo es de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS M/CTE. ($207.000.000**), de los cuales: La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma El valor total del presente convenio interadministrativo es de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS M/CTE. ($207.000.000**), que serán girados a la E.S.E de la siguiente manera:*

El recurso no desembolsado a la ESE correspondiente a la prestación del servicio a partir del acta de inicio de los contratos suscritos entre la E.S.E. y los profesionales del programa, será girado en un único desembolso, lo cual se efectuará a la suscripción del presente modificatorio y la acreditación que la E.S.E se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).

La ESE pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** La ESE se obliga a realizar todas las actividades administrativas, presupuestales, documentales y jurídicas necesarias para garantizar que los pagos de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios suscritos con los profesionales y técnicos del programa "Medico en tu territorio", derivados de la celebración del presente convenio interadministrativo, se realice dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas cuentas de cobro. El plazo acá establecido deberá integrarse en los contratos de prestación de servicios correspondientes.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, la ESE deberá ajustar sus procedimientos internos con el objetivo de simplificar los formatos a exigir a los profesionales y técnicos antes mencionados para el pago de sus honorarios, y asegurar que no se soliciten informes, documentos, o evidencias innecesarias, evitando la duplicidad en la solicitud de formatos, cargue de información en plataformas, matrices o documentación complementaria. De esa forma, debe informarse expresa, previa. clara e integralmente a los contratistas mencionados el listado de los requisitos para el pago de las cuentas de cobro, retirando de tales listados los documentos o exigencias innecesarias y que puedan ocasionar el retraso injustificado en el pago de sus honorarios en el plazo aquí establecido.*

La prestación del servicio de los profesionales del programa "Medico en tu territorio" se verificará mediante el documento en el que conste la prestación del servicio debidamente programado, por lo que no se podrá supeditar para realizar el pago correspondiente, evidencias injustificadas o innecesarias, visto lo notorio que puede resultar la existencia de la debida prestación del servicio o la ausencia de cumplimiento de este. En ese sentido, las cuentas de cobro no deberán ser devueltas o rechazadas alegando causales de mera forma o que obedezcan a requerimientos no previstos en normas superiores o que, en general, afecten la debida prestación del servicio. En caso de devolución de estas, se deberá informar de forma inmediata al contratista acerca de la causal que genere ello, sin que sea posible rechazar o devolver nuevamente la cuenta alegando nuevos requisitos o formalidades, cuando la causal de devolución fuera debidamente subsanada. La ESE, deberá contar con el personal y recursos necesarios para la supervisión adecuada, permanente y eficaz de los contratos de prestación de servicio aquí mencionados, para garantizar que el procesamiento de la información y cuentas presentadas por los contratistas derivados sea oportuna e inmediata.

Las partes acuerdan que, en aplicación del artículo 19 de la Ley 1150 2007, y al interés público que representa la prestación de servicio médico, se deberá dar aplicación al derecho de turno allí consagrado en el pago de los honorarios causados en el marco del programa "Medico en tu territorio".

***PARÁGRAFO TERCERO**. Las partes acuerdan que, las ESE, en todo caso, no podrá justificar la demora en el pago de los honorarios aduciendo la no transferencia de los recursos del Departamento de Cundinamarca, siendo su obligación ajustar su PAC para garantizar el cumplimiento de la ejecución y pago de los contratos de prestación de servicios realizados con los profesionales y técnicos del programa "Medico a tu territorio", teniendo en cuenta que la firma de los contratos derivados del presente convenio, han de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que amparan la obligación económica y que por ende, viabiliza su pago efectivo. De tal forma, la ESE adoptara las medidas presupuestales que conforme el ordenamiento resulten procedentes, para garantizar la disponibilidad de recursos de cara a la materialización de los pagos aquí referidos.*

MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-610-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272 - 7

> ***PARÁGRAFO CUARTO****. El no pago de los honorarios en la forma acá prevista implica un incumplimiento sustancial del convenio suscrito con el Departamento y dará lugar a su terminación y la devolución de los recursos no ejecutados y debidamente transferidos.*
>
> ***PARÁGRAFO QUINTO.*** *En caso de incumplimiento por parte de la ESE de las obligaciones establecidas en presente convenio deberá reintegrar la totalidad de los recursos girados con sus rendimientos financieros"(…)*

7) Que el Supervisor del Convenio Interadministrativo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para realizar modificatorio al Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-610-2024.

8) Que, de conformidad con lo señalado por el Supervisor, a la fecha se ha imposibilitado la correcta ejecución del convenio teniendo en cuenta que durante la ejecución del convenio se ha evidenciado por parte de la Empresa Social del Estado, la necesidad de otorgar los pagos de los servicios prestados por los médicos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes, dado a que estos requieren solventar su manutención de manera oportuna. Situación que ha genero un alto índice de renuncias de los médicos que se encuentran en proceso de arraigo en los municipios. Lo anterior, convirtiéndose una barrera para la continuidad de la prestación de servicios del personal médico las 24 horas. En aras de agilizar el proceso en los pagos y brindando mejores garantías al personal.

9) Que en el artículo 34 de la Ley 734 de 2000 (sic) señala dentro de los deberes de los servidores el de cumplir con los manuales de funciones, los cuales se constituyen en una herramienta para la administración de personal al servicio del Estado.

10). Que los fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*. (Se subraya).

11). Que, en línea con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa *"corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."*

12). Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

13) Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y tiene como objetivo, entre otros, el de *"Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud"*.

14). Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el *"derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público*

esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”.

15) Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud “se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido –precisamente– a su categorización como derecho fundamental”. (…) “En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo.

16) Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (…) Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal*”

17). Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: “*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…) cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público y se busque un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación del servicio”*

18) Que la presente modificación se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** del convenio interadministrativo **SS-CDCVI-610-2024,** las cuales quedarán así:

> **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor total del presente convenio interadministrativo es de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS M/CTE. ($207.000.000**), de los cuales: La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS M/CTE. ($207.000.000)** ,que serán girados a la E.S.E de la siguiente manera:
>
> El recurso no desembolsado a la ESE correspondiente a la prestación del servicio a partir del acta de inicio de los contratos suscritos entre la E.S.E. y los profesionales del programa, será girado en un único desembolso, lo cual se efectuará a la suscripción del presente modificatorio y la acreditación que la E.S.E se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).
>
> La ESE pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana.

MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-610-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272 - 7

PARÁGRAFO PRIMERO. La ESE se obliga a realizar todas las actividades administrativas, presupuestales, documentales y jurídicas necesarias para garantizar que los pagos de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios suscritos con los profesionales y técnicos del programa "Medico en tu territorio", derivados de la celebración del presente convenio interadministrativo, se realice dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas cuentas de cobro. El plazo acá establecido deberá integrarse en los contratos de prestación de servicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, la ESE deberá ajustar sus procedimientos internos con el objetivo de simplificar los formatos a exigir a los profesionales y técnicos antes mencionados para el pago de sus honorarios, y asegurar que no se soliciten informes, documentos, o evidencias innecesarias, evitando la duplicidad en la solicitud de formatos, cargue de información en plataformas, matrices o documentación complementaria. De esa forma, debe informarse expresa, previa. clara e integralmente a los contratistas mencionados el listado de los requisitos para el pago de las cuentas de cobro, retirando de tales listados los documentos o exigencias innecesarias y que puedan ocasionar el retraso injustificado en el pago de sus honorarios en el plazo aquí establecido.

La prestación del servicio de los profesionales del programa "Medico en tu territorio" se verificará mediante el documento en el que conste la prestación del servicio debidamente programado, por lo que no se podrá supeditar para realizar el pago correspondiente, evidencias injustificadas o innecesarias, visto lo notorio que puede resultar la existencia de la debida prestación del servicio o la ausencia de cumplimiento de este. En ese sentido, las cuentas de cobro no deberán ser devueltas o rechazadas alegando causales de mera forma o que obedezcan a requerimientos no previstos en normas superiores o que, en general, afecten la debida prestación del servicio. En caso de devolución de estas, se deberá informar de forma inmediata al contratista acerca de la causal que genere ello, sin que sea posible rechazar o devolver nuevamente la cuenta alegando nuevos requisitos o formalidades, cuando la causal de devolución fuera debidamente subsanada. La ESE, deberá contar con el personal y recursos necesarios para la supervisión adecuada, permanente y eficaz de los contratos de prestación de servicio aquí mencionados, para garantizar que el procesamiento de la información y cuentas presentadas por los contratistas derivados sea oportuna e inmediata.

Las partes acuerdan que, en aplicación del artículo 19 de la Ley 1150 2007, y al interés público que representa la prestación de servicio médico, se deberá dar aplicación al derecho de turno allí consagrado en el pago de los honorarios causados en el marco del programa "Medico en tu territorio".

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes acuerdan que, las ESE, en todo caso, no podrá justificar la demora en el pago de los honorarios aduciendo la no transferencia de los recursos del Departamento de Cundinamarca, siendo su obligación ajustar su PAC para garantizar el cumplimiento de la ejecución y pago de los contratos de prestación de servicios realizados con los profesionales y técnicos del programa "Medico a tu territorio", teniendo en cuenta que la firma de los contratos derivados del presente convenio, han de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que amparan la obligación económica y que por ende, viabiliza su pago efectivo. De tal forma, la ESE adoptara las medidas presupuestales que conforme el ordenamiento resulten procedentes, para garantizar la disponibilidad de recursos de cara a la materialización de los pagos aquí referidos.

PARÁGRAFO CUARTO. El no pago de los honorarios en la forma acá prevista implica un incumplimiento sustancial del convenio suscrito con el Departamento y dará lugar a su terminación y la devolución de los recursos no ejecutados y debidamente transferidos.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de incumplimiento por parte de la ESE de las obligaciones establecidas en presente convenio deberá reintegrar la totalidad de los recursos girados con sus rendimientos financieros".

MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-610-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272 - 7

CLÁUSULA SEGUNDA -PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del convenio del asunto, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-610-2024,** no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**	**REPRESENTANTE LEGAL** **AIDA LILIANA VELASQUEZ PARDO**

Proyectó: Daniel Felipe Rico Rodríguez / Abogado Contratista DAF - SSC
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiera SSC